

- Art. Son atribuciones y obligaciones de los Coordinadores de Colegio Académico.
 - I. Formar parte del Consejo Académico de la Facultad.
 - II. Presidir las juntas de profesores de su Colegio.
 - III. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno de la Facultad.
 - IV. Conocer y resolver con los maestros y alumnos de su Colegio los problemas ordinarios y de trámite, tanto administrativo como académicos dentro de la estructura y ámbitos de su competencia.
 - V. Formular y presentar al Director oportunamente los programas semestrales de actividades del Colegio.
 - VI. Presentar al Director un informe semestral de las actividades realizadas por el Colegio.
 - VII. Asesorar en las áreas de su competencia y responsabilidad a los órganos de consulta y decisión de la Facultad.
 - VIII. Coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas de trabajo de los equipos de asignatura integrados en su Colegio, conforme al Programa Institucional de Formación y Actualización del Personal Docente.

CAPITULO VII
DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO.

- Art. Los Jefes de Departamento son los responsables de la organización y el funcionamiento de todas las instancias administrativas y servicios de apoyo para la realización de los objetivos académicos, tanto al interior como al exterior de la Facultad.
- Art. Los Jefes de Departamento serán designados por el Director -

- XVI. Presentar al Director un informe semestral de labores.
- XVII. Dedicar a sus labores el tiempo requerido para la realización de los programas de trabajo aprobados por el Director.
- XVIII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno de la Facultad.

CAPITULO VI
DE LOS COORDINADORES DE COLEGIO ACADÉMICO.

- Art. Los Coordinadores de Colegio Académico son los responsables de la organización administrativa y el funcionamiento académico para cada una de las especialidades a nivel de licenciatura que estén vigentes en la Facultad.
- Art. El Director de la Facultad designará a los Coordinadores de Colegio Académico de la Facultad, conforme a las atribuciones que le conceden la Ley Orgánica, el Estatuto General y este Reglamento.
- Art. Para ser Coordinador de Colegio Académico se requiere:
 - I. Ser maestro del Colegio Académico de que se trate.
 - II. Tener una antigüedad mínima de tres años como docente en la Facultad.
 - III. Poseer licenciatura en la especialidad o en una disciplina afín.
 - IV. No ocupar puestos similares en cualquier otra institución.
 - V. Destinar un mínimo de 15 horas semanales al desempeño de sus funciones.

TITULO SEPTIMO

de la Facultad conforme a las atribuciones que le conceden - la Ley Orgánica, el Estatuto General y este Reglamento.

Art. Para ser Jefe de Departamento se requiere:

I. Ser de reconocida experiencia en las tareas administrativas y académico-administrativas.

II. No ocupar puestos similares en otra Institución.

III. Dedicar todo el tiempo requerido a sus funciones en términos de sus programas de trabajo.

Art. Son funciones y atribuciones de los Jefes de Departamento:

I. Formar parte del Consejo Consultivo de la Facultad.

II. Formular y presentar al Director los programas semestrales de actividades de su departamento.

III. Diseñar e implantar acciones y programas tendientes a buscar una mejoría permanente de los servicios administrativos y/o de apoyo en el área a su cargo.

IV. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los órganos de gobierno de la Facultad.

V. Presentar al Director un informe semestral de sus actividades.

VI. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las responsabilidades del personal no-docente a su cargo.

Art. Son profesores o maestros eméritos aquellos a quienes la Facultad o la Universidad honra con tal designación por haber dedicado su vida a la docencia, desempeñando una labor meritoria, de acuerdo al Reglamento que al efecto expide el Consejo Universitario.

Art. Son profesores o maestros asociados aquellos que siendo

CAPITULO VII

DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO.

Art. Los Jefes de Departamento son los responsables de la organización y el funcionamiento de todas las instancias administrativas y servicios de apoyo para la realización de los objetivos académicos, tanto al interior como al exterior de la Facultad.

Art. Los Jefes de Departamento serán designados por el Director